



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Recibi 10/marzo/2020

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores remita al Senado de la República el Acuerdo de Escazú (Costa Rica) para su análisis, aprobación y ratificación.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de marzo de 2020

**DIPUTADO RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, la **proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores remita al Senado de la República el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú, Costa Rica) para su análisis, aprobación y ratificación por dicha soberanía con base en la siguiente:**



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que de acuerdo al artículo 4, quinto párrafo de la Constitución General de la Republica **“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.** Asimismo el artículo 6, segundo párrafo y apartado A. párrafo tercero, de nuestra Carta Magna señala que **“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”**, precisando que todo ente público **“En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”**.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución, las leyes federales y los tratados **son ley suprema de la nación** y tienen, por tanto, la misma jerarquía; esta disposición define el nivel en el cual deben considerarse los tratados con respecto al resto de la normatividad. Derivado de ello, los **tratados** son actos jurídicos esencialmente internacionales y, en consecuencia, es el Derecho Internacional el que rige su celebración, validez y terminación. El derecho interno, por su parte, designa el órgano del Estado que tiene competencia para celebrarlos;¹ señala los requisitos que deben cumplirse para su perfeccionamiento y determina la jerarquía que tienen en el interior del Estado.

¹ La Convención sobre Tratados, adoptada en la Habana el 20 de febrero de 1928, decía en su artículo 1: “Los tratados serán celebrados por los Poderes competentes en los Estados o sus representantes, según sea el derecho interno respectivo”.



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TERCERO. - Que, de acuerdo con nuestro sistema jurídico, el Ejecutivo federal puede celebrar tratados internacionales, y tales tratados sólo requieren de la aprobación del Senado, sin que sea necesaria la intervención de otro órgano para que el Presidente pueda ratificarlos o adherirse a ellos en el ámbito internacional conforme lo establecen los artículos 15, 18, 76, fracción I; 89, fracción X; 104 fracción I; 117 fracción I, y 133 de nuestra Constitución. Por lo que es facultad exclusiva del Senado de la República **“Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos”.**²

CUARTO. – Que en este contexto **El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018**, deliberado bajo los auspicios de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) tiene por objetivo: “Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”.

² Artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

QUINTO. - Que dicho Acuerdo Regional es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental, pero también es un tratado de derechos humanos. Sus principales beneficiarios son la población de nuestra región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables. En él se reconocen los derechos de todas las personas, se proporcionan medidas para facilitar su ejercicio y, lo que es más importante, se establecen mecanismos para llevarlos a efecto. Se abordan aspectos fundamentales de la gestión y la protección ambientales desde una perspectiva regional y se regulan los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en ámbitos como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras y el cambio climático y el aumento de la resiliencia ante los desastres.

SEXTO. - Que el **Acuerdo** fue firmado inicialmente por 14 países el 27 de septiembre de 2018 en el marco de la reunión anual de la Asamblea General de la ONU, y posteriormente se adhirieron 3 más; está a la espera de la ratificación por cada Estado firmante y entrará en vigor una vez que obtenga 11 ratificaciones. A la fecha ya ha alcanzado la mitad y varios países se encuentran en proceso, entre ellos México, que lo firmó pero no ha ratificado. Por ello urge que el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores lo remita al Senado de la República para su análisis, aprobación y ratificación; por ser de gran interés nacional y estatal, puesto que incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, ya que muchas veces enfrentan agresiones, intimidaciones e incluso el asesinato por defender el medio ambiente y los recursos naturales.



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



Por tal razón, estando facultado el Honorable Congreso de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo; y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso los puntos de acuerdo que propongan los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo a consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores remita al Senado de la República el **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú, Costa Rica)** para su análisis, aprobación y ratificación por dicha Soberanía.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al secretario de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD